



SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
073/23

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 14 NOV 2023

VISTO: la solicitud presentada por SPACE ENERGY TECH S.A., a los efectos de que se le otorgue una Licencia de Telecomunicaciones Clase "B" y se le autorice la prestación del servicio de transmisión de datos en idéntica área geográfica donde opera con su Licencia Clase "D";-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 545/993, de 2 de julio de 1993, se autorizó a SPACE ENERGY TECH S.A., a suministrar el servicio de televisión para abonados por el sistema "cable" en la ciudad de Salto, del departamento homónimo;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 682/993, de 17 de agosto de 1993, se autorizó a la empresa a suministrar el servicio de televisión por cable en la ciudad de Rivera del departamento homónimo;---

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 214/998, de 10 de marzo de 1998, se autorizó a la empresa solicitante a suministrar el servicio de televisión para abonados por el sistema "cable" en las localidades de Belén, Constitución, Pueblo Lavalleja, Termas del Arapey, Termas del Daymán, Minas de Corrales y Vichadero, de los departamentos de Salto y Rivera, respectivamente;-----

IV) que por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) N° 280/003, de 28 de agosto de 2003 se otorgó Licencia de Telecomunicaciones Clase "D" para la prestación del servicio de televisión para abonados en las ciudades y localidades que actualmente operan, entre otras, a SPACE ENERGY TECH S.A.;-----

CONSIDERANDO: I) que conforme al artículo 56 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, en la redacción dada por el artículo 240 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, los titulares de servicios de comunicación audiovisual de televisión para abonados que operan

As 204

mediante cable tendrán derecho a solicitar licencias para prestar servicios de banda ancha y acceso a internet, a través del empleo de sus redes propias, desarrollos futuros o de recursos que contraten con terceros, en igual área de cobertura a la de su respectiva licencia;-----

II) que el artículo 11 del Decreto N° 115/003, de 25 de marzo de 2003 enumera taxativamente los requisitos que deben cumplirse para la obtención de una licencia;-----

III) que de la documentación presentada por SPACE ENERGY TECH S.A., surge que ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para acceder a lo solicitado;-----

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, compartiendo lo informado por la URSEC y la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual, sugiere proyectar resolución accediendo a lo solicitado por SPACE ENERGY TECH S.A.;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, en la redacción dada por el artículo 240 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, el artículo 11 del Reglamento de Licencias de Telecomunicaciones aprobado por el Decreto N° 115/003, de 25 de marzo de 2003, y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Otórgase a la empresa SPACE ENERGY TECH S.A., la Licencia de Telecomunicaciones Clase "B" para la prestación del servicio de transmisión de datos en idéntica área geográfica donde opera con su licencia Clase "D".-----



Ministerio
**de Industria,
Energía y Minería**

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
073/23

168

2°.- Comuníquese, publíquese, y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos.-----

ES

Off:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LACALLE POU LUIS